

**ACUERDO DE RESPUESTA  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CON NÚMERO DE FOLIO 071998424000016**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA, CHIAPAS. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. –  
OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción:

**"POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO SE REMITA EL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SOLICITO SE INFORMEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O BAJO CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE LA NORMATIVIDAD LE DÉ PARA ESTABLECIMIENTOS COMO OFICINAS, ALMACENES EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, CHIAPAS. ASIMISMO, SOLICITO LOS REQUISITOS Y/O LA NORMATIVIDAD QUE REFIERA A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA QUE SE EMITA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UNA ESTACIÓN DE COMPRESIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE REFORMA, CHIAPAS.**

**REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PODER OBTENER LOS REQUISITOS A LOS QUE SE REFIERE EN SU ARTÍCULO 122." (SIC)**

Derivado de su pregunta se detalla la siguiente respuesta:

**El reglamento vigente solicitado, denominado Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas se encuentra publicado en la fracción I de las obligaciones comunes de transparencia.**

**Los requisitos para obtener las licencias de uso de suelo y de funcionamiento se encuentran publicados en la fracción XX referente a los trámites que ofrece el ayuntamiento. Dichos requisitos también se encuentran incluidos en la Ley de Ingresos del ejercicio actual, que se puede consultar en la fracción V de las obligaciones de transparencia específicas.**

**Toda la normatividad referente a las licencias de funcionamiento y uso de suelo se encuentra publicada en la fracción I de las obligaciones de transparencia comunes antes mencionada.**

Finalmente, todas las obligaciones de transparencia antes mencionadas se encuentran publicadas para su consulta en el portal de transparencia del municipio de Reforma, lo cual se puede consultar en el siguiente enlace: <http://reforma.portalchiapastransparencia.org.mx/>, así como también directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales dirigidas a este H. Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, por este conducto acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así indica mediante el presente acuerdo el lic. Rubén Obed Molina Pérez, servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Reforma, Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 131 y 138 fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 158 Y 161 fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.- RÚBRICA.